

# Seguro de Accidentes.

## Resumen de las Garantías del Seguro Colectivo de Accidentes para los titulares de las Tarjetas emitidas por el Tomador del Seguro, Bankinter.

Compañía Aseguradora:

MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.



### 1.- OBJETO DEL SEGURO

La Compañía garantiza el pago de las prestaciones más adelante descritas, como consecuencia de los daños corporales sufridos por el Asegurado, estando en vigor la póliza y como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles en cualquier parte del mundo:

- a) **Como pasajero de un transporte público: siempre que el importe de los billetes haya sido abonado con cargo a una Tarjeta Asegurada emitida por el Tomador del Seguro.**
- b) **Coche de alquiler: como conductor o pasajero de un coche de alquiler siempre que el importe del alquiler haya sido abonado con cargo a una Tarjeta Asegurada.**
- c) **Reembolso de Compras: durante las veinticuatro horas del día, tanto en el desempeño de su actividad profesional como en su vida privada.**

### 2.- COLECTIVO ASEGURADO

Se consideran personas Aseguradas por la póliza a:

- a) **Como pasajero de un transporte público:** el Titular de la Tarjeta, así como su cónyuge e hijos y hasta 5(1) personas adicionales, independientemente de que sean titulares o no, cuando el importe de sus billetes haya sido abonado mediante una Tarjeta Asegurada.
- b) **Coche de alquiler:** única y exclusivamente el Titular de la Tarjeta y cuando el pago del alquiler se haya realizado con cargo a su Tarjeta.
- c) **Reembolso de Compras:** para la garantía de accidentes producidos durante las 24 horas del día. Exclusivamente para el Titular de la Tarjeta.

(1) El número de Asegurados indicados no es aplicable a las tarjetas Lodged que se emiten únicamente a nombre de Empresas para el uso de sus empleados.

### 3.- EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Accidentes ocurridos a los Asegurados:

- a) **Como pasajero de un transporte público realizando un viaje pagado con la Tarjeta Asegurada:**
  - a.1. Cuando el Asegurado sea pasajero en un transporte público, taxi, coche de alquiler con chófer, autocar, autobús, tren o metro, viajando directamente hasta o desde el destino de su viaje.
  - a.2. Cuando el Asegurado permanece en un aeropuerto, puerto de mar, estación de ferrocarril o de autocar, con la intención de subir a bordo de un transporte público de tierra, mar o aire, incluyendo los viajes directos hasta o desde estos lugares en cualquier medio de transporte público aún cuando el billete no haya sido abonado con la Tarjeta.
  - a.3. Cuando el Asegurado sube a bordo o desciende de, o mientras viaje como pasajero en tales transportes públicos de tierra, mar o aire.
- b) **Coche de alquiler:** cuando el Asegurado sea conductor o pasajero de un coche alquilado. Esta cobertura es únicamente para el Titular de la Tarjeta.
- c) **Reembolso de Compras:** cobertura durante las 24 horas del día, tanto en el desempeño de su actividad profesional como en su vida privada y **exclusivamente para el Titular de la Tarjeta.**

### 4.- GARANTÍAS Y CAPITALAS

Se hace expresamente constar que los capitales asegurados que figuran en el cuadro resumen adjunto serán las indemnizaciones máximas a percibir por los Beneficiarios o el Asegurado, en caso de siniestro, independientemente de la existencia de duplicidad de la Tarjeta, de cargos de viaje o de cualquier otro tipo de acumulación.

- a) **Como pasajero de un transporte público pagado con una Tarjeta Asegurada:**

#### Muerte por Accidente

En caso de fallecimiento del Asegurado, ocurrido inmediatamente o el plazo de un año a contar desde la fecha del accidente: el 100% del capital asegurado.

Si el fallecido es menor de 14 años, se indemnizará solamente en concepto de gastos de sepelio y por el importe indicado para cada tipo de tarjeta en el cuadro adjunto.

**Invalidez Permanente Absoluta por Accidente.**

- a.1. Cuando debido a las lesiones sufridas, como consecuencia de un Accidente cubierto por la póliza, quede el Asegurado, de manera permanente, incapacitado para dedicarse a cualquier trabajo o empleo remunerado y cuando tal incapacidad permanente absoluta se haya manifestado durante los doce meses siguientes a la fecha del accidente, la Compañía pagará al Asegurado el 100% del capital Asegurado que corresponda.
- a.2. Cuando las lesiones consistan en cualquiera de los siguientes daños, la Compañía pagará al Asegurado el 100% del capital Asegurado que corresponda, por Pérdida Total o irrecuperable de:

- Las dos manos o los dos pies o la pérdida de la visión de los dos ojos.
- Una mano y un pie.
- Un brazo o una pierna.
- Una mano o un pie y la visión de un ojo.

#### **Secuestro del medio de transporte utilizado pagado con la tarjeta.**

En caso de producirse este hecho, la Compañía reembolsará los gastos ocasionados al Asegurado y justificados y hasta el máximo que figura para cada tipo de Tarjeta en el cuadro adjunto.

#### **b) Coche de alquiler:**

**Se hace expresamente constar que con relación a los accidentes que pueda sufrir el Asegurado, es decir, el Titular de la Tarjeta, como conductor o pasajero de un coche alquilado, la Compañía indemnizará con un capital igual al 50% del capital establecido para la garantía de Muerte o Invalidez Permanente Absoluta tal y como se definen en el apartado anterior (4.a)**

#### **c) Reembolso de Compras efectuadas con la Tarjeta:**

En caso de Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta del Asegurado, por accidente cubierto por la póliza, ocurrido inmediatamente o en el plazo de un año a contar desde la fecha del mismo, la Compañía garantiza el pago de un capital igual al volumen de los débitos por compras cargadas en los extractos de la Tarjeta, **quedando excluidas de esta cobertura las extracciones de dinero en metálico, el pago de la cuota de la Tarjeta, las disposiciones de efectivo para adquisición de fichas en salas de juego y cuantas operaciones no cumplan la calificación de compras**, durante los 12 meses anteriores al accidente, o desde el efecto de la póliza, si fuese posterior, y hasta el límite especificado como máximo para cada tipo de tarjeta en el cuadro adjunto.

Para que se pueda percibir indemnización bajo esta cobertura el accidente debe producir el Fallecimiento o Invalidez tal y como se definen en el apartado anterior (4.a.)

**Para la garantía de Reembolso de Compras, la cobertura se extingue automáticamente a las cero horas del día en que el Asegurado alcance los 70 años de edad.**

#### **5.- BENEFICIARIOS.**

A falta de designación expresa por parte del Asegurado (que éste puede modificar en cualquier momento), se considerarán beneficiarios del Seguro, en lo que se refiere al fallecimiento del Asegurado, por riguroso orden de preferencia a los siguientes:

1. Cónyuge.
2. Hijos del matrimonio, por partes iguales.
3. Padres del Asegurado, por partes iguales o al superviviente de los dos.
4. Herederos legales del Asegurado.

En caso de invalidez indemnizable, la indemnización se pagará al propio Asegurado.

**En cualquier caso, si en el momento del siniestro, el Asegurado adeudara alguna cantidad al Tomador del Seguro, éste será el primer beneficiario de dicho importe.**

#### **6.- SINIESTROS.**

Salvo caso de fuerza mayor, todo accidente indemnizable debe ser declarado por el Asegurado o los Beneficiarios, por carta certificada, a la dirección de la Compañía (Departamento Central de Siniestros Daños Personales, Carretera Pozuelo, 50 - 28220 Majadahonda - Madrid - Telf. 902.13.65.24) en el plazo de siete días de haber tenido conocimiento, con indicación de la circunstancia del mismo.

#### **7.- RIESGOS EXCLUIDOS.**

**Se excluyen de cobertura aquellas lesiones atribuidas directa o indirectamente a las siguientes causas o derivadas de ellas:**

1. Accidentes anteriores a la incorporación del Asegurado a la póliza.
2. Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, suicidio, tentativa de suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
3. Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y el accidente cerebro vascular.
4. La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido.
5. Accidentes ocurridos al Asegurado cuando esté bajo los efectos de alcohol o drogas.
6. Accidentes ocurridos en transportes que legalmente no tengan la calificación de públicos.
7. Guerra y guerra civil, secuestro, terrorismo y sabotaje.
8. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes, única y exclusivamente en territorio nacional.

Las exclusiones de los apartados 7 y 8 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

**9. Se hace expresamente constar que quedan excluidas de las coberturas de la póliza los daños que puedan sufrir los Asegurados como resultado de la utilización de Armas Nucleares, Químicas o Biológicas de destrucción masiva cualquiera que sea la forma en que éstas se distribuyan o combinen.**

A los efectos de esta cláusula se entiendo que:

- a) Utilización de Armas Nucleares de destrucción masiva significa la utilización de cualquier arma o aparato explosivo nuclear o la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de material fisible que emita un nivel de radiactividad capaz de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.
- b) Utilización de Armas Químicas de destrucción masiva significa la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de cualquier compuesto químico sólido, líquido o gaseoso que distribuido convenientemente sea capaz de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.
- c) Utilización de Armas Biológicas de destrucción masiva significa la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de cualquier microorganismo(s) patógeno(s) (productor(es) de enfermedad) y/o toxinas producidas biológicamente (incluidos organismos genéticamente modificados y toxinas sintetizadas químicamente) que sean capaces de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.

#### 8.- BILLETES PAGADOS PARCIALMENTE CON LA TARJETA

En caso de que un billete haya sido pagado parcialmente con la Tarjeta, la Compañía calculará a prorrata la indemnización correspondiente según el porcentaje pagado por la Tarjeta y su precio real.

El presente resumen tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.

La anulación de la titularidad de la Tarjeta, objeto de la póliza, llevará consigo simultáneamente la pérdida de los derechos que la póliza concede y la baja de la condición de Asegurado.

El Tomador del Seguro se reserva el derecho de modificar o anular las coberturas de la póliza sin previa notificación a los Asegurados.

Este resumen tiene efecto el 31 de diciembre de 2007 y anula cualquier otro anterior sobre estas coberturas.

En el siguiente cuadro se detalla qué coberturas, en qué condiciones y qué límites son de aplicación a cada tipo de tarjeta.

#### Seguro de Accidentes para Titulares de Tarjetas Personales.

| Garantías:  | Póliza AF1   | Póliza AF2   | Póliza AF3   | Póliza AF4   | Póliza AF5   |
|---|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>Garantías y Capitales Accidentes Transporte Público.</b> |  |              |              |              |              |
| Fallecimiento.  | 1.200.000,00 €   | 600.000,00 € | 500.000,00 € | 300.000,00 € | 150.000,00 € |
| Gastos de Sepelio (Menores de 14 años).                     | 12.000,00 €  | 12.000,00 €  | 12.000,00 €  | 12.000,00 €  | 6.000,00 €   |
| Invalidez Permanente Absoluta (Cualquier Profesión).        | 1.200.000,00 €   | 600.000,00 € | 500.000,00 € | 300.000,00 € | 150.000,00 € |
| Secuestro de medio de transporte (Gastos Justificados).     | 60.000,00 €  | 12.000,00 €  | 12.000,00 €  | 12.000,00 €  | 6.000,00 €   |
| Reembolso de Compras.                                       | 60.000,00 €  | 12.000,00 €  | 12.000,00 €  | 12.000,00 €  | 6.000,00 €   |
| Coche de Alquiler.  | 50% de los Capitales para Transporte Público, sólo titular |              |              |              |              |
| <b>Coberturas por Tipo de Tarjeta.</b>                      |  |              |              |              |              |
| Pasajero en transporte público.                             | Si   | Si           | Si           | Si           | Si           |
| Reembolso de Compras.                                       | Si   | Si           | Si           | Si           | Si           |
| Coche de Alquiler.  | Si   | Si           | No           | No           | No           |